



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. 876 2024

"Por el cual se da por terminado un encargo y se hace una designación en Interinidad en la Notaría Única del Círculo Notarial del Municipio de Pinillos – Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por la Constitución política y la Ley, en especial el Decreto 960 de 1970, y el artículo 2.2.6.1.5.3.1. del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 521 del 19 de junio de 2024, se designó como Notario en encargo de la Notaría Única del Círculo de Pinillos, Departamento de Bolívar, al señor ROBINSON GÓMEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.167.312 expedida en Pinillos – Bolívar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.5.3.1 del Decreto 1069 de 2015, corresponde a los Gobernadores realizar el nombramiento y confirmación de los notarios de los círculos de segunda y tercera categoría, dentro de su correspondiente jurisdicción.

Que el artículo 2.2.6.1.5.2.1. ibidem, señala que "el cargo de notario se asume por la designación, la confirmación si fuere el caso, y la posesión."

Que de conformidad al Decreto en cita establece las formas de provisión del cargo de notario así:

ARTÍCULO 2.2.6.1.5.3.6. Propiedad, interinidad o encargo. El notario desempeña el cargo en propiedad, en interinidad o por encargo:

(...)

2. En interinidad, cuando ha sido designado como tal:

- a) Por no realizarse el concurso convocado o éste se declare desierto;*
- b) Por encargo superior a tres meses, y*
- c) Por falta absoluta del titular.*

Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.5.3.7. ibidem, establece que: "Nombramiento en interinidad. El notario interino que reúna los requisitos legales exigidos para la categoría, tiene derecho a permanecer en el cargo hasta el vencimiento del período, salvo que se provea en propiedad o asuma sus funciones el titular."

Que el Artículo 2.2.6.2.1 ibidem, establece: "Concepto previo. Para el nombramiento de notarios en interinidad, el nominador deberá contar con el concepto previo de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre las notarías respecto de las cuales es viable efectuar designaciones con ese carácter, en el correspondiente departamento o a nivel nacional, según el caso."

Que mediante comunicación SNR2024EE080309 de fecha 26 de agosto 2024 el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, certificó que:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. 876 2024

"Por el cual se da por terminado un encargo y se hace una designación en Interinidad en la Notaría Única del Círculo Notarial del Municipio de Pinillos – Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

(...)

"Una vez agotado el procedimiento operativo conforme a los lineamientos dados a la Secretaría Técnica, se constató que no hubo solicitudes por parte de los notarios de carrera para el ejercicio del derecho de preferencia.

Establecido lo anterior, es menester comunicarle que la Notaría Única del Círculo de Pinillos – Bolívar, Notaría de tercera categoría quedará a disposición del nominador natural con el fin de que se efectúe el nombramiento respectivo y así garantizar la prestación del servicio público notarial.

Así las cosas, por lo anterior ponemos a su consideración remitir la hoja de vida de una persona idónea que debe reunir los requisitos generales, específicos y adicionales, o en su lugar se ratifique hoja de vida del Señor ROBINSON GÓMEZ OCHOA, a fin de que esta dirección proceda a emitir el correspondiente concepto favorable".

Que mediante oficio GOBOL-24-044620 de fecha 29 de agosto de 2024, la Dirección de Asistencia Municipal adscrita a la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar, remitió la hoja de vida del señor ROBINSON GÓMEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.167.312, a la Dirección Administrativa Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, a efectos de que se expidiera el correspondiente concepto previo, en aras de procurar su designación en interinidad como Notario Único del Círculo de Pinillos – Departamento de Bolívar.

Que la Dirección Administrativa Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Oficio SNR2024EE088406 de fecha 16 de septiembre de 2024 emitió concepto favorable a la hoja de vida remitida por el Gobierno Departamental, para el nombramiento del señor ROBINSON GÓMEZ OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía 9.167.312 de Pinillos, como Notario Único del Círculo de Pinillos – Bolívar en Interinidad; quien cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Terminación de Encargo. Dar por terminado el encargo al señor ROBINSON GÓMEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.167.312 expedida en Pinillos – Bolívar, efectuado mediante Decreto No. 521 del 19 de junio de 2024, como Notario en encargo de la Notaría Única del círculo de Pinillos, Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designación en interinidad. Desígnese en Interinidad al señor **ROBINSON GÓMEZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.167.312 expedida en Pinillos – Bolívar como Notario Único del Círculo de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Decreto No. 876 2024

"Por el cual se da por terminado un encargo y se hace una designación en Interinidad en la Notaría Única del Círculo Notarial del Municipio de Pinillos – Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Pinillos – Departamento de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Acreditación. El Designado para posesionarse en el cargo deberá aportar y acreditar ante el Gobernador de Bolívar, la documentación de ley.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. Por conducto de la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales, comuníquese el presente Decreto al señor ROBINSON GÓMEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.167.312 expedida en Pinillos – Bolívar y a la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los

09 de octubre 2024

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo: Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior
Revisó: Yina Palomino Estrada- Directora Asistencia Municipal
Elaboró: Luis Cárdenas-P.E. Asistencia Municipal

